



CONTRATO No. **000633**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID Y LAURA TATIANA ARIZA GUTIERREZ. -

CONTRATISTA: LAURA TATIANA ARIZA GUTIERREZ

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA COMO APOYO A LA GESTION MISIONAL PARA LA E.S.E HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID

VALOR: \$ 3.162.672

TERMINO DE EJECUCION: UN (01) MES

FECHA DE SUSCRIPCION: SEPTIEMBRE 01 DE 2022

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.501.892 de La Palma, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID**, nombrado mediante Decreto No. 0259 de 14 de mayo de 2020 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 083 de Mayo 15 de 2020, con efectos fiscales a partir del 16 de Mayo de 2020, entidad descentralizada del orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 244 de 2008 del Departamento de Cundinamarca, debidamente facultado por la Ley y el Estatuto Interno para contratar, quién para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y, por la otra **LAURA TATIANA ARIZA GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.167.879, con tarjeta profesional e inscripción en el Rethus, quien obra en su nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por el Estatuto Interno de Contratación y el Derecho Privado, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** La Empresa Social del Estado **HOSPITAL SANTA MATILDE**, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del estado y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993. **2)** Que en el desarrollo de la prestación de los servicios de salud en la E.S.E, se requiere disponer de los servicios profesionales de Enfermería, por cuanto en la planta de personal aprobada no se cuenta con personal profesional idóneo y suficiente para el desarrollo de esta actividad y así dar cumplimiento a la función misional de la entidad. **3)** Que, en virtud de ello, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad de la necesidad para la contratación del servicio profesional de Enfermería. **4)** Que la ESE Hospital Santa Matilde de Madrid suscribió con la Secretaría de Salud de la Gobernación de Cundinamarca Convenio Interadministrativo No. SS-CDCVI-554-2022, siendo el objeto del mismo: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID Y/O SUS SEDES DEPENDIENTES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A SU CARGO", y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, invertirá el aporte entregado por el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de salud, para el pago de gastos de funcionamiento y/o gastos de operación comercial, y así contribuir en el mejoramiento de la prestación de servicios de salud y su funcionamiento de conformidad con las condiciones

Madrid Cundinamarca, Carrera 6 No 11 - 45,
Teléfono: (0*1) 546 1950

Correo: hmadrid@cundinamarca.gov.co
hospitalmadrid@gmail.com

www.esesantamatilde-madrid-cundinamarca.gov.co



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE

CUNDINAMARCA
Que Pasa
EN SALUD



E.S.E. Hospital Santa Matilde

Madrid Cundinamarca

Nit: 860.009.555-7

CONTINUACION CONTRATO No 000633

técnicas exigidas. **5)** Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, se estableció que el régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado. **6)** Que, en razón a lo anterior, **EL HOSPITAL** realizó la respectiva invitación, atendiendo a lo dispuesto numeral a del parágrafo del Artículo 32 del Acuerdo 12 de 2014 y Acuerdo 054 de 2017 del Estatuto Interno de Contratación: (...) "Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos: Cuando el monto del contrato no supere los CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES" y en la Resolución No. 132 de 2014 para tales procesos. **7)** Que de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto Único de Contratación de la E.S.E., la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa. **8)** Que para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación del servicio profesional de Enfermería, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022. **9)** Que se solicitó y recibió propuesta del señor LAURA TATIANA ARIZA GUTIERREZ. **10)** Que el Subgerente científica talento humano y profesional de apoyo jurídico a la gerencia y subgerencia administrativa, realizaron la verificación de los documentos precontractuales, y la propuesta del contratista, verificado a través del instrumento formato lista verificación de requisitos recomendando suscribir el contrato con la señora LAURA TATIANA ARIZA GUTIERREZ, ya que cumple con los requisitos solicitados por la entidad, se encuentra dentro del presupuesto oficial y es objetivamente favorable para la E.S.E. **11)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones éste contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios **PROFESIONALES DE ENFERMERIA COMO APOYO A LA GESTION MISIONAL**, para la E.S.E. Hospital Santa Matilde De Madrid, y de conformidad con los programas y necesidades del Hospital, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en la propuesta presentada por la señora LAURA TATIANA ARIZA GUTIERREZ, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Planificar diariamente el trabajo de su sección y coordinar el trabajo de las auxiliares de enfermería. 2) Programar y atender la consulta de promoción y prevención según Resolución 412 del año 2000. 3) Realizar procedimientos invasivos menores y de P y P. 4) Consolidar información, alimentar bases de datos, entregar informes e indicadores en las fechas y periodos establecidos por la entidad, con destino a los distintos entes de control y partes internas interesadas. 5) Implementar las normas de atención de enfermería, en coordinación con los diferentes servicios hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de acuerdo a los lineamientos establecidos por la institución y por la normatividad vigente. 6) Controlar los servicios y programas de enfermería, mediante los mecanismos de planeación, control y evaluación que garanticen al cabal cumplimiento de las metas previamente establecidas de acuerdo a los lineamientos internos de la E.S.E. 7) Implementar modelos y técnicas de enfermería que faciliten la atención integral al individuo, familia y comunidad de acuerdo a los parámetros establecidos por la institución. 8) Coordinar el diligenciamiento de registros clínicos, técnicos y administrativos del sistema de información según la normatividad vigente. 9) Gestionar la aplicación de las normas de calidad en la atención de enfermería y responder por la implementación del sistema de garantía de la calidad en su área de responsabilidad de acuerdo a la normatividad vigente. 10) Participar de los comités de auditoría médica, vigilancia epidemiológica, ética hospitalaria e historias clínicas, mortalidad materna, perinatal y de infecciones de acuerdo a los lineamientos establecidos por los entes de control y por la E.S.E. 11) Promover la implementación de cada uno de los componentes de SISTEMA

Madrid Cundinamarca, Carrera 6 No 11 - 45,
Teléfono: (0*1) 546 1950
Correo: hmadrid@cundinamarca.gov.co
hospitalmadrid@gmail.com



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE

CUNDINAMARCA
REGION
Que Progresa!



E.S.E. Hospital Santa Matilde

Madrid Cundinamarca

Nit: 860.009.555-7

CONTINUACION CONTRATO No 000633

INTEGRADO DE GESTION de la E.S.E Hospital Santa Matilde de Madrid. 12) Administrar la información y los recursos, físicos y tecnológicos necesarios para favorecer la calidad en el proceso de cuidado de enfermería. 14) Aplicar las normas universales de bioseguridad y las específicas según las actividades diarias que realice. 15) Realizar la segregación y/o clasificación de los desechos peligrosos y no peligrosos en cumplimiento a la normatividad vigente, para la gestión integral de los residuos Hospitalarios y similares de la E.S.E. Hospital Santa Matilde.

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo y informar oportunamente por escrito a la entidad a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato, presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. 3) Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la entidad se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 4) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Entidad o a terceros. 5) Participar en el Modelo de implementación de Acreditación en Salud, en los comités institucionales, cursos de formación y actividades/compromisos relacionadas de manera obligatorio. 6) personal asistencial o misional obligatorio: pacientes evolucionados y formulados en la entrega de su respectivo turno, diligenciar adecuada y oportunamente los registros de atención de pacientes, historias clínicas, epicrisis y otros soportes de atención de acuerdo con lo establecido por la institución. 7) Realizar las valoraciones, prescripciones médicas e intervenciones, que tengan que ver con la especialidad acorde con las recomendaciones de la ciencia médica, BASADAS EN LA EVIDENCIA CIENTIFICA disponible al momento de la atención y adherirse a las guías, procedimientos, protocolos clínicos y no clínicos que siga el hospital. 8) Gestionar los indicadores del servicio, de calidad, productividad y seguridad además de los planes de mejoramiento que se definan para los servicios para mantener estándares adecuados establecidos por el hospital. 9) Realizar todas las evaluaciones y manejo médico y/o quirúrgico de los pacientes requieran de la especialidad, cualquiera que sea el régimen de atención y de acuerdo con su especialidad o servicio contratado. 10) Hacer uso de los mecanismos de reporte de eventos de seguridad (Eventos adversos, incidentes, complicaciones quirúrgicas, terapéuticas, medicamentosas y transfusionales) que presenten con motivo de la prestación de sus servicios y participar en los análisis correspondientes para la generación de planes de mejora. 11) Dar respuesta a quejas derivadas del servicio, dentro del término fijado por el área solicitante y apoyar la contestación de tutelas, procesos administrativos y demandas dentro del término fijado por el área solicitante. 12) Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de desempeño del objeto contractual, al igual garantizar dentro de las instalaciones de la ESE el porte del carné y bata, El contratista no puede portar batas de otras instituciones. 13) Participar en las reuniones que la administración convoque si considera necesario para evaluar el comportamiento y productividad del servicio. 14) Colaborar de forma efectiva en el proceso de facturación y asumir en caso de presentarse glosa durante el recaudo por fallas atribuidas al contratista, el descuento respectivo el

Madrid Cundinamarca, Carrera 6 No 11 - 45,
Teléfono: (0*1) 546 1950

Correo: hmadrid@cundinamarca.gov.co
hospitalmadrid@gmail.com

www.esesantamatilde-madrid-cundinamarca.gov.co



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE

CUNDINAMARCA
REGIÓN
Que Progresal

EN SALUD



E.S.E. Hospital Santa Matilde

Madrid Cundinamarca

Nit: 860.009.555-7

CONTINUACION CONTRATO No 000633

cual será ejecutado por el hospital, contra el valor del contrato del periodo en el que acepte la glosa y por el monto de la actividad o el evento no pagado. 15) Las demás que se asignen por el Gerente y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL HOSPITAL:** 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del servicio a través del Supervisor; 2) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada de acuerdo al flujo de caja del Hospital. **CUARTA. - TÉRMINO DE EJECUCION:** El término de ejecución es de UN (01) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. - VALOR:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **TRES MILLONES CIENTO SEENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.162.672)**. **PARAGRAFO. -** El IVA se entenderá incluido en este valor cuando quiera que haya lugar a él de acuerdo con las normas legales que rigen la materia, si **EL CONTRATISTA** no lo ha discriminado en su oferta. **SEXTA.- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará el valor del presente contrato pagará al contratista en pagos parciales por evento así: \$14.642 (valor hora) por las horas efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el hospital, mediante cuenta de cobro de corte mensual donde se relacionen las actividades realizadas, las cuales deben estar debidamente certificadas por el supervisor del contrato, anexando la certificación de pago de aportes a salud, pensión y ARL, el cual debe ser por el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual facturado, expedición de certificación de cumplimiento por el Supervisor, una vez se cuente con el respectivo PAC. **PARAGRAFO.-** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja con que cuente el Hospital. **SEPTIMA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato será cancelado por **EL HOSPITAL** con cargo al rubro denominado REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES (CONVENIO 554 DE 2022) de la vigencia fiscal 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1063 de fecha AGOSTO 25 de 2022. **OCTAVA.- GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL HOSPITAL**, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de que trata la Ley 80/93, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia del Sector Financiero, amparando los siguientes riesgos: **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA**, en cuantía equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **NOVENA. - SUPERVISION: EL HOSPITAL** controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través de quien el Gerente designe como supervisor, quien deberá elaborar y suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato y en desarrollo de su función cumplirá(n), en especial con lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar a la área Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4) Exigir a **EL CONTRATISTA** periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 5) Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos en general. 6) Exigir, vigilar y verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, sobre pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social, previo al trámite del(los) pago(s), absteniéndose de tramitar cualquier pago sin que se le presente la respectiva certificación o comprobante de liquidación y pago. 7) Las demás actividades detalladas en la comunicación de designación del supervisor. **DECIMA.- CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar con personal natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por

Madrid Cundinamarca, Carrera 6 No 11 - 45,
Teléfono: (0*1) 546 1950
Correo: hmadrid@cundinamarca.gov.co
hospitalmadrid@gmail.com



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE





CONTINUACION CONTRATO No 000633

escrito por parte de **EL HOSPITAL. DECIMA PRIMERA. - SUSPENSION:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARAGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL** multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de **EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL HOSPITAL** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. **3) CADUCIDAD: EL HOSPITAL** declarará la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación y las demás normas vigentes sobre la materia. **DECIMA TERCERA. - INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERALES:** Se podrán aplicar conforme a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL. **DECIMA CUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas acudirán a los mecanismos alternos de solución de conflictos. **DECIMA QUINTA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL HOSPITAL** y los empleados del **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere. **DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de conveniencia; **2)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; **3)** Disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **4)** Garantía única debidamente aprobada y demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el certificado de registro presupuestal. Para su legal ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Madrid, Cundinamarca. **PARAGRAFO.** Para efectos de notificación, **EL HOSPITAL** tiene su domicilio en la Carrera 6 No. 11 - 45 del municipio de Madrid, Cundinamarca y el **CONTRATISTA** en la Transversal 2 No. 3-59 Sur Madrid - Cundinamarca. **DECIMA NOVENA. - IDONEIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la capacidad académica, lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de instituciones educativas debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **VIGESIMA. - TERMINACION Y LIQUIDACION:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo

Madrid Cundinamarca, Carrera 6 No 11 - 45,

télfono: (0*1) 546 1950

correo: hmadrid@cundinamarca.gov.co

hospitalmadrid@gmail.com

www.esesantamatilde-madrid-cundinamarca.gov.co



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE





E.S.E. Hospital Santa Matilde

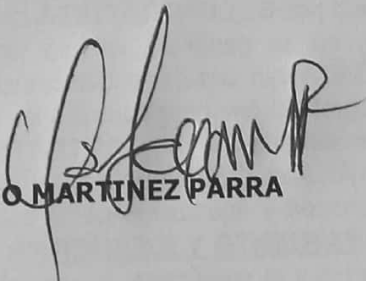
Madrid Cundinamarca

Nit: 860.009.555-7

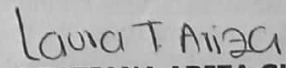
CONTINUACION CONTRATO No 000633

pactado para la ejecución; **2)** En forma unilateral por parte del Hospital, previa notificación por escrito al contratista, en cualquier tiempo. **3)** Por acuerdo bilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80/93. Para el efecto, **EL SUPERVISOR** debe presentar solicitud en tal sentido a la Oficina Jurídica, dentro del primer (1er.) mes siguiente a la fecha de terminación, anexando: **i)** estado de cuenta de pagos efectuados expedida por la Tesorería, **ii)** certificado de cumplimiento a satisfacción del contrato y del pago de aportes parafiscales del contratista, expedido por el supervisor, **iii)** informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL HOSPITAL** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO. TERMINACION ANTICIPADA.** Ni **EL CONTRATISTA** ni el **HOSPITAL** podrá dar por terminado en forma unilateral el presente contrato sin que medie justa causa, so pena del reconocimiento a que haya lugar por la reclamación de indemnizaciones o perjuicios. **VIGESIMA PRIMERA. - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 1 del Decreto 931 de 2009 que modificó el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 el contratista mantendrá al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **VIGESIMA TERCERA.-MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Madrid (Cundinamarca), a SEPTIEMBRE 01 DE 2022.

Por **EL HOSPITAL,**


OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA
Gerente

Por **EL CONTRATISTA,**


LAURA TATIANA ARIZA GUTIERREZ
C.C. 1.073.167.879

ELABORO: DRA. OLGA CORREA VELASQUEZ
REVISO: DRA. CALUDIA MARCELA MARTINEZ QUECANO

Madrid Cundinamarca, Carrera 6 No 11 - 45,
Teléfono: (0*1) 546 1950
Correo: hmadrid@cundinamarca.gov.co



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE

